



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 131-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 26 de febrero de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 119-2025-D-FCB-UNAP, de fechas 26 de febrero de 2025, en el cual se adjunta el oficio N.º 048-2025-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso Académico del Semestre 2025-I, del estudiante: **JHOJAN PIERO LÓPEZ PAZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al oficio N° 085-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 048-2025-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 26 de febrero de 2025, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso Académico del Semestre 2025-I, del estudiante: **JHOJAN PIERO LÓPEZ PAZ** de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Oficio N.º 085-2025-OAA-FCB-UNAP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N° 032-2025-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar los datos académicos y su condicione del estudiante: **JHOJAN PIERO LÓPEZ PAZ**, Código Universitario N° **19032B0358**, DNI N° **72252663**, considerado como reingreso académico, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 71° inciso “a” del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2025-I, del estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

DNI	C.U	Nombres y Apellidos	Reingreso
72252663	19032B0358	JHOJAN PIERO LÓPEZ PAZ	2023-2- Último Semestre Estudiado. 2024-1 } Cumple sanción 2024-2 } 2025-1–Reingreso regular. solo se matriculará en la asignatura Bioestadística, por haber desaprobado 3 veces.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena Garcia Dávila Dra.
Decana




C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)